

**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2023/3	La Junta de Gobierno Local

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	23 de febrero de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 8:30 hasta las 8:55 horas
<b>Lugar</b>	CASA CONSISTORIAL
<b>Presidida por</b>	Marcelino Cerdeña Ruiz
<b>Secretario</b>	ELENA PUCHALT RUIZ

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
53206611K	ELENA PUCHALT RUIZ	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16/01/2023.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 16/01/2023.

**PUNTO 2. EXPEDIENTE 1673/2022. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CONCEPTO DE LA INSTALACIÓN DE UN VENTORRILLO CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE "LA PEÑA 2022", A FAVOR DE DOÑA ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**





Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria, Interventora se procede a dar lectura del Informe-propuesta de Secretaría, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Exp. 1673/2022

**Procedimiento:** Devolución de fianza. Ventorrillos "La Peña 2022".

**Documento firmado por:** La Secretaria-Interventora.

#### INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la solicitud de **Devolución de la garantía/fianza constituida** en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad "La Peña 2022", emito el siguiente Informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Vista la solicitud presentada por **DOÑA ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ** provista con NIF núm. 42.888.8549-T, en virtud de registro de entrada núm. 2022-E-RC-2783 de fecha 23/12/2022 12:57, por la que se solicita la devolución de la fianza en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2022.

**SEGUNDO.** Habiéndose comprobado que no existen desperfectos tras la celebración de las fiestas, tal y como consta en el Informa de la Policía Local de fecha 16/01/2023 obrante en el expediente, y cuyo tenor dice que: "(...)" Que el Agente Actuante, siendo las 09:00 horas, del día 16/01/2023, realiza inspección ocular donde ha sido instalado dicho puesto, donde se puede observar que no se causaron desperfectos en la zona, quedando está limpia como lo estaba anteriormente".

**TERCERO.** Tras las comprobaciones oportunas por Intervención y Tesorería Municipal, se comprueba que con fecha 07/09/2022 la interesada realizó un abono en la cuenta de titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria por importe de 90,00€ y en concepto de "**FIANZA VENTORRILLOS LA PEÑA 2022**" (**EXPTE: 849/2022**)", tal y como consta en el justificante bancario obrante en el expediente administrativo.

Y por todo lo anteriormente expuesto, dado que la presente materia está delegada en Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía núm. 2019-0135 de fecha 01/07/2019, emito la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de "La Peña 2022", a favor de **DOÑA ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ** provista con NIF núm. 42.888.8549-T, por el importe de **NOVENTA EUROS (90,00€)**, en la misma cuenta bancaria del abono y cuyos datos deberán acreditar en la oportuna instancia de Alta/Modificación de Datos de Terceros.

**SEGUNDO.** Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos pertinentes, en el plazo de diez (10) días, de conformidad con el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
No obstante, la Junta acordará lo que estime pertinente."

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm.**



**2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de "La Peña 2022", a favor de **DOÑA ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ** provista con NIF núm. 42.888.8549-T, por el importe de **NOVENTA EUROS (90,00€)**, en la misma cuenta bancaria del abono y cuyos datos deberán acreditar en la oportuna instancia de Alta/Modificación de Datos de Terceros.

**SEGUNDO.** Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo **DOÑA ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ**, con indicación de los recursos pertinentes, en el plazo de diez (10) días, de conformidad con el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PUNTO 3. EXPEDIENTE 1626/2022. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A FAVOR DE "LUMICAN, S.A" RELATIVA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE VEGA DE RÍO PALMAS". ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Secretaria, Interventora se procede a dar lectura del Informe-propuesta de Secretaría, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente: 1626/2022

**Informe-Propuesta de Secretaría**

**Procedimiento:** Cancelación y Devolución de Garantía Definitiva de un Contrato de [Concesión de Obras/Concesión de Servicios/Suministro/Servicios]

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** La Secretaria-Interventora.

**INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

*En relación con el expediente relativo a devolución de la Garantía Definitiva de un Contrato de obras de instalaciones de alumbrado público, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 03/05/2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Visto que la mercantil **LUMICAN S.A.**, con CIF núm. A3503890, resultó adjudicataria del **CONTRATO DE ADMINISTRATIVO DE OBRAS "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE VEGA DE RÍO PALMAS (EXP. 671/2021)"** y, considerando la solicitud presentada por José Manuel Suarez Marrero provisto con NIF. Núm. 44.709.936-Y en representación de la citada empresa, la cual tuvo entrada en esta Administración por registro de entrada núm. 2022-E-RE-417 de fecha 12/12/2022 14:26.

**SEGUNDO.** Que, tras las comprobaciones oportunas por la Intervención Municipal, se comprueba que constitución de la siguiente garantía definitiva, considerándose necesaria, por



haber transcurrido su plazo, la devolución de la misma:

Tipo de Garantía	Garantía	Fecha de Constitución	Fecha de Vencimiento
Póliza de seguro de caución	3.502,68€	05/10/2021	_____
Entidad Avalista	N.º de Aval	Fecha de Depósito	
Solunion Seguros, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.	1800010238C	01/10/2021	

**TERCERO.** Visto el Informe **favorable** del responsable del contrato, D. Agustín J. Medina Hijazo de fecha 16/01/2023 obrante en el expediente, del que se desprende que no resultan responsabilidades por parte del contratista en la ejecución del contrato y cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) En fecha **16 de enero de 2023**, se realiza visita a la obra, en compañía de la policía local, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** sobre el estado que se encuentra la obra terminada, no observando defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la misma, con el fin de que el órgano de contratación proceda a la devolución o cancelación de las garantías depositadas por el contratista, al no haber responsabilidades que ejercitar sobre el mismo (art. 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)”.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 107, 111 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Proceder a la **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA** del Contrato de administrativo de Obras “Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Vega de Río Palmas, a favor de la adjudicataria **“LUMICAN, S.A.”**, por el importe de **TRES MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.502,68€)**. Los datos relativos al Aval objeto del presente acuerdo, además de indicarse más arriba, obran en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, en el plazo legalmente establecido.

*No obstante, la Junta acordará lo que estime pertinente."*

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Proceder a la **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA** del Contrato de administrativo de Obras "Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Vega de Río Palmas, a favor de la adjudicataria **"LUMICAN, S.A."**, por el importe de **TRES MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.502,68€)**. Los datos relativos al Aval objeto del presente acuerdo, además de indicarse más arriba, obran en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a **LUMICAN, S.A.**, con indicación de los recursos pertinentes, en el plazo legalmente establecido.

**PUNTO 4. EXPEDIENTE 1683/2022. INFORME PROPUESTA APROBACION BASES FISIOTERAPEUTA (P. APOYO Y REFUERZO A LA PRESTACION DE AYUDA A DOMICILIO). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe de **Doña María Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social de los Servicios Sociales** del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Expediente n.º: 1683/2022**

**Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, col. N.º 395**

**Betancuria, a 18 de enero del 2023**

**Procedimiento: Aprobación de las bases para la contratación de 1 fisioterapeuta (grupo A2), a través de una aportación dineraria al Ayuntamiento de Betancuria, para financiar el refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales municipales, ejercicio 2022, de acuerdo a la Orden 22213/2022 de fecha 29 de diciembre del 2022.**

**SE INFORMA:**

**PRIMERO:** Que por Orden n.º 1633/2022 de fecha 14/12/2022 de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad Diversidad y Juventud el Gobierno de Canarias, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos Canarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el refuerzo de las Prestaciones Sociales Básicas de los





Servicios Sociales municipales en la que se propone para el Ayuntamiento de Betancuria, la cantidad de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS (20.800 €)**.-

**SEGUNDO:** Que con fecha 23 de diciembre del 2022, este Ayuntamiento se acoge a la mencionada Orden solicitando una aportación dineraria para la ejecución del proyecto "Apoyo y Refuerzo a la Prestación de Ayuda a Domicilio" solicitando la cantidad de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS (20.800 €)**. -

**TERCERO:** Que la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad Diversidad y Juventud el Gobierno de Canarias mediante Orden 22213/2022 de fecha 29/12/2022, resuelve conceder al Ayuntamiento de Betancuria la cantidad de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS (20.800 €)**, para ejecución del proyecto "Apoyo y Refuerzo a la Prestación de Ayuda a Domicilio", con una finalidad hasta el 31 de mayo del 2023.

**CUARTO:** Que con fecha 27/12/2022 este Ayuntamiento procede a solicitar a la diferentes Administraciones Locales de la isla, así como a la Institución Insular la existencia de bolsa de fisioterapeuta (Grupo A2). Que entre el 10 de enero del 2023 y el 17 de enero del 2023, las diferentes Instituciones responden al Ayuntamiento de Betancuria negativamente de la no existencia de bolsa de fisioterapeuta (Grupo A2).

**QUINTO:** Que por parte del Ayuntamiento de Betancuria se elaboran unas bases para la contratación de 1 fisioterapeuta (grupo A2), a través de una aportación dineraria al Ayuntamiento de Betancuria, para financiar el refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales municipales, ejercicio 2022, de acuerdo a la Orden 22213/2022 de fecha 29 de diciembre del 2022, así como se emite formulario de oferta de empleo al Servicio Canario de Empleo.

#### **ES POR LO QUE SE PROPONE A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases para la contratación de 1 fisioterapeuta (grupo A2) a través de una aportación dineraria al Ayuntamiento de Betancuria, para financiar el refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales municipales, ejercicio 2022, de acuerdo a la Orden 22213/2022 de fecha 29 de diciembre del 2022.

**SEGUNDO:** Aprobar oferta de empleo de 1 Fisioterapeuta (Grupo A2) para la ejecución del Proyecto "Apoyo y Refuerzo a la Prestación de Ayuda a Domicilio", con una finalidad hasta el 31 de mayo del 2023, de acuerdo a la Orden 22213/2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad Diversidad y Juventud el Gobierno de Canarias.

Y es lo que tengo a bien informar, salvo error u omisión para su debido conocimiento y efectos oportunos.

**LA COORDINADORA Y TRABAJADORA SOCIAL**

**DE LOS SS.SS DE BETANCURIA**

**Fdo. María Rosa De Vera Brito"**

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar las bases para la contratación de 1 fisioterapeuta (grupo A2) a través de una aportación dineraria al Ayuntamiento de Betancuria, para financiar el refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales municipales, ejercicio 2022, de acuerdo a la Orden 22213/2022 de fecha 29 de diciembre del 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"BASES PARA LA CONTRATACION DE UN FISIOTERAPEUTA A2, A TRAVES DE UNA**







**APORTACION DINERARIA AL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA FINANCIAR EL REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2022.**

**PRIMERO: OBJETO.**

Es objeto de las bases la provisión de un Fisioterapeuta (Grupo A2) para el Proyecto "Apoyo y Refuerzo a la prestación de ayuda a domicilio de Betancuria" hasta el 31 de mayo del 2023.

La plaza a cubrir está integrada en coordinación con el centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Betancuria y le corresponde prioritariamente funciones asistenciales dirigidas fundamentalmente a personas con problemas de autonomía personal (colectivos de mayores y personas dependientes).

**Son funciones del fisioterapeuta:**

- ✓ Rehabilitación y mantenimiento de aptitudes físicas a la población de edad avanzada.
- ✓ Recuperación funcional de secuelas y, enfermedades o lesiones.
- ✓ Prevención de deformidades y discapacidades mediante detección y tratamiento precoz.

La población beneficiaria de estas prestaciones, la constituye, en principio, aquellos usuarios incluidos en los programas de atención domiciliaria del servicio de ayuda a domicilio, y que presenten alguna de las siguientes patologías:

- ✓ Procesos reumáticos crónicos.
- ✓ Procesos respiratorios crónicos
- ✓ Procesos neurológicos
- ✓ Personas inmovilizadas con riesgo de úlceras con decúbito
- ✓ Personas con secuelas de accidentes vasculares periféricas
- ✓ Patología vertebral
- ✓ Atrofias musculares y/o pérdida de función articular.
- ✓ Actitudes o posiciones viciosas.
- ✓ Y en general cualquier situación que comprenda pérdida de autonomía y situación de dependencia personal.

**SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.**

El carácter del contrato es temporal por cobertura del puesto de fisioterapeuta, a tiempo completo, por aportación dineraria al Ayuntamiento de Betancuria, para financiar el proyecto "Apoyo y Refuerzo a la prestación de ayuda a domicilio de Betancuria" hasta el 31 de mayo del 2023, para reforzar las Prestaciones Básicas de Servicios de Servicios Sociales, de acuerdo a la Orden 1775/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias.

**TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos al puesto a cubrir los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- ✓ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de





*jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*

- ✓ *Estar en posesión de la titulación de Diplomado en fisioterapia o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de instancias. En caso de titulaciones en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará su traducción jurada.*
- ✓ *No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.*
- ✓ *No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.*
- ✓ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- ✓ *Estar en disposición del carnet de conducir y disponibilidad de vehículo, aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.*

#### **CUARTA. INSTANCIAS.**

*Una vez se ha procedido a solicitar a las diferentes Administraciones locales y a la Administración Insular de la isla de Fuerteventura la existencia de bolsa de fisioterapeuta y no existiendo la misma, en ninguna de ellas, debido al carácter de urgencia, se procede a solicitar al Servicio Canario de Empleo una oferta pública. De igual modo se admiten las solicitudes que se presenten directamente en este Ayuntamiento ya sea de forma presencial o a través de la sede electrónica, a partir del día que se aprueben las bases contando CINCO DIAS HÁBILES.*

*Los aspirantes al puesto de fisioterapeuta tendrán que presentar la siguiente documentación:*

- ✓ *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad*
- ✓ *Fotocopia compulsada de la titulación exigida.*
- ✓ *Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.*
- ✓ *Declaración de no hallarse incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.*
- ✓ *Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.*
- ✓ *Fotocopia compulsada del carnet de conducir junto con la declaración de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio.*
- ✓ *Curriculum vitae y fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para ser baremadas.*

#### **QUINTA. ADMISION DE ASPIRANTES**

*El Servicio Canario de Empleo mediante oferta de empleo del Ayuntamiento de Betancuria,*







remitirá un sondeo de aspirantes a fisioterapeutas, con los requisitos que se ha establecido en estas bases, así como los aspirantes que hayan formulado su solicitud de participar directamente en este Ayuntamiento.

#### **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

PRESIDENTE/A: un técnico/a del Ayuntamiento de Betancuria, perteneciente como mínimo al grupo A2

#### VOCALES:

1 técnico del centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Betancuria, perteneciente como mínimo al grupo A2.

1 técnico del área de salud de la zona de Antigua-Betancuria, perteneciente como mínimo al grupo A2

SECRETARIO/A: El secretario/a del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

#### **SEPTIMA. ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIONES.**

Fase de méritos (puntuación máxima 10 puntos)

- a) *Experiencia en administración pública. Por servicios prestados como fisioterapeuta en la administración pública: 0,2 puntos por mes trabajado MAXIMO 4 PUNTOS*
- b) *Experiencia Otras Entidades. Por servicios prestados en otras entidades. 0,15 por mes trabajado. MAXIMO 3 PUNTOS.*

La experiencia profesional en Administración se acreditará con el correspondiente nombramiento o contrato de trabajo, así como certificación expedida por el Secretario de la Entidad.

La experiencia profesional en Entidades Privadas se acreditará con el correspondiente contrato de trabajo, así como certificado de vida laboral expedido por la Tesorería del Seguridad Social.

Las fracciones de mes iguales o superiores a 15 días no se computarán como mes completo, las menores no se computarán.

- c) *Formación. Máximo 3 puntos.*

*Por cursos superiores a 10 horas realizados relacionados con el puesto a cubrir se baremarán de la siguiente forma:*

*Cada diez horas de curso 0,05 ptos, en caso de duración superior a 10 horas su parte proporcional.*

*No se puntuarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, ni los que sean inferiores a 10 horas. Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y el organismo oficial que lo impartió.*

En caso de empate (Fase de Concurso) ( puntuación máxima 10 puntos)

Consiste en una entrevista que le realizará el tribunal calificador al candidato, enfocada al puesto a cubrir.

#### **OCTAVA. LISTA CON LAS PUNTUACIONES.**





Terminada la calificación, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento [www.aytobetancuria.org](http://www.aytobetancuria.org) las puntuaciones obtenidas de los candidatos y elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya superado las pruebas y obtenido la mayor puntuación, no pudiéndose rebasarse el número de plaza a cubrir que es UNA de FISIOTERAPEUTA, hasta el 31 de mayo de 2023.

**NOVENA. DOCUMENTACION. NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El aspirante propuesto deberá aportar dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a que se haga público en el Tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Betancuria el resultado del proceso selectivo, informe médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones que corresponden a la plaza cubrir y por tanto posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a realizar del puesto que se convoca.

En el caso de que el informe sea negativo no podrá ser contratado, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran.

En dicho puesto, el tribunal, formulará propuesta de contratar a favor del siguiente de la lista de aprobados.

La duración del contrato será hasta el 31 de mayo de 2023, estará financiado con la aportación dineraria del Proyecto "Apoyo y Refuerzo a la prestación de ayuda a domicilio de Betancuria", para reforzar las Prestaciones Básicas de Servicios de Servicios Sociales, de acuerdo a la Orden 1775/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias."

**SEGUNDO.** Aprobar oferta de empleo de 1 Fisioterapeuta (Grupo A2) para la ejecución del Proyecto "Apoyo y Refuerzo a la Prestación de Ayuda a Domicilio", con una finalidad hasta el 31 de mayo del 2023, de acuerdo a la Orden 22213/2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad Diversidad y Juventud el Gobierno de Canarias.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE 1640/2022. APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PRESENTADA POR DOÑA YESSICA DEL CARMEN MOSEGUEZ HERNANDEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

"**Expediente núm.:** 1640/2022  
**Asunto:** Propuesta de Fraccionamiento

**INFORME JURÍDICO**

Vista la instancia presentada por D/DÑA. YESSICA DEL CARMEN MOSEGUEZ HERNANDEZ con NIF-78.526.858-M, número de registro de entrada 2583, de 29 de noviembre de 2022, por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

**RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO**

AÑO	RECIBO	FRACCION	CONCEPTO	REFERENCIA	PRINCIPAL	RECARGOS	INTERESES	COSTAS	TOTAL
2019	210001486	0	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	3571DMM	83,3	16,66	9,62	0,86	110,44
2020	210001152	0	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	6229KKN	83,3	16,66	6,23	0,86	107,05
2020	210001169	0	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	GC6586CK	42,28	8,46	3,16	6,45	





60,35	2020	210001256	0	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	3571DMM	83,3	16,66	6,23	0,86
107,05	2020	210001498	0	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	7177KFH	83,3	16,66	6,23	0,86
107,05	2021	210003356	0	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	-003571-DMM	83,3	16,66		
3,05	0,86	103,87							
2021	210003357	0	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	GC-006586-CK		42,28	8,46		
1,55	0,86	53,15							
2021	210003358	0	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	-007177-KFH		83,3	16,66		
3,05	0,86	103,87							
2021	210003359	0	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	-006229-KKN		83,3	16,66		
3,05	0,86	103,87							
2021	210003360	0	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	GC-003941-CF		42,28	8,46		
1,55	0,82	53,11							
2022	220000705	0	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	-003571-DMM		83,3	4,17	0	
1,37	88,84								
2022	220000706	0	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	GC-006586-CK		42,28	2,11		
0	1,37	45,76							
2022	220000707	0	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	-007177-KFH		83,3	4,17	0	
1,37	88,84								
2022	220000708	0	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	-006229-KKN		83,3	4,17	0	
1,37	88,84								
2022	220000709	0	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	GC-003941-CF		42,28	2,11	0	
1,37	45,76								
2022	220000711	0	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	E -006128-BHN		17,67	0,88		
0	1,35	19,9							

Total:

PRINCIPAL	RECARGOS	INTERESES	COSTAS	TOTAL
1062,07	159,61	43,72	22,35	1287,75

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 por 100, siendo éste establecido por la Ley de Presupuestos del Estado para el año en curso.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

### SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por D/DÑA. YESSICA DEL CARMEN MOSEQUEZ HERNANDEZ con NIF-78.526.858-M, en las siguientes condiciones:





1. El tipo de interés de demora a aplicar a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria es del 3,75% anual, según recoge La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

2. Los intereses de demora devengados se calcularán por cada fracción de deuda, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 apartado 2º del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

3. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAZO	VENCIMIENTO	TOTAL
1	23/01/2023	649
2	21/02/2023	649

**Total: 1298**

4. Para los fraccionamientos domiciliados, cada fracción se cargará en cuenta a partir del día 21 de cada mes. Para aquellos que no tengan o no quieran domiciliarlo en la cuenta corriente, deberán ponerse en contacto con la Oficina de Recaudación para obtener la correspondiente carta de pago o bien hacer transferencia bancaria en la cuenta corriente del Ayuntamiento que se le facilitará telefónicamente o en nuestras oficinas municipales. Con las cartas de pago entregadas podrá hacerse efectivo el pago en cualquier oficina de CaixaBank en el horario de atención al público, mediante pago por tarjeta en las oficinas municipales o en la Web del ayuntamiento de Betancuria: [www.betancuria.es](http://www.betancuria.es) en el apartado 'Pago de Tributos'.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, no obstante el órgano competente resolverá como mejor proceda en derecho.

En Betancuria, documento firmado electrónicamente."

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder el fraccionamiento de pago solicitado por D/DÑA. YESSICA DEL CARMEN MOSEGUZ HERNANDEZ con NIF-78.526.858-M, en las siguientes condiciones:

1. El tipo de interés de demora a aplicar a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria es del 3,75% anual, según recoge La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

2. Los intereses de demora devengados se calcularán por cada fracción de deuda, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 apartado 2º del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

3. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAZO	VENCIMIENTO	TOTAL
1	23/01/2023	649
2	21/02/2023	649

**Total: 1298**





4. Para los fraccionamientos domiciliados, cada fracción se cargará en cuenta a partir del día 21 de cada mes. Para aquellos que no tengan o no quieran domiciliarlo en la cuenta corriente, deberán ponerse en contacto con la Oficina de Recaudación para obtener la correspondiente carta de pago o bien hacer transferencia bancaria en la cuenta corriente del Ayuntamiento que se le facilitará telefónicamente o en nuestras oficinas municipales. Con las cartas de pago entregadas podrá hacerse efectivo el pago en cualquier oficina de CaixaBank en el horario de atención al público, mediante pago por tarjeta en las oficinas municipales o en la Web del ayuntamiento de Betancuria: [www.betancuria.es](http://www.betancuria.es) en el apartado 'Pago de Tributos'.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a DÑA. YESSICA DEL CARMEN MOSEGUEZ HERNANDEZ en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PUNTO 6. EXPEDIENTE 1523/2022. INFORME PROPUESTA APROBACION MEMORIA FUNDACION CANARIA RADIO ECCA- PROPUESTA FORMATIVA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe de Doña María Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Expediente n.º: 1523/2022.**

**Procedimiento:** Aprobación Memoria del Proyecto de Formación: “Mejora de la Formación y Segunda Oportunidad Educativa de la población vulnerable del Municipio de Betancuria”.

**Documento firmado por:** M<sup>ª</sup> Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, Colegiada n.º 395.

*Que desde el Ayuntamiento de Betancuria, se han venido gestionado diferentes trámites y acciones de colaboración con la Fundación Radio Eccca, con el objeto de dar una oportunidad educativa a la población del municipio de Betancuria, que por diferentes razones, ya sean económicas, sociales, etc. no han tenido la oportunidad de terminar sus estudios y acceder a mejores condiciones en el mercado laboral encontrándose en estos momentos en situación de precariedad laboral y económica, así como escasa estabilidad social, económica y laboral.*

*Que con fecha 16 de enero del 2023 y con R.E. n.º 20 la Fundación Canaria Radio Eccca, representada por Don José María Segura Salvador, con DNI n.º 52739332X, presenta en la sede electrónica de este Ayuntamiento, una instancia acompañada de la memoria proyecto a desarrollar con los 10 alumnos y alumnas que van a participar en el mismo hasta el mes de junio del 2023, por un importe total de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), tras haber presentado las instancias y documentación oportunas.*

**ES POR LO QUE SE PROPONE A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DE BETANCURIA:**

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria del Proyecto de Formación: “Mejora de la Formación y Segunda Oportunidad Educativa de la población vulnerable del Municipio de Betancuria”, presentada por la Fundación Canaria Radio Eccca, destinada a un total de 10 alumnos y alumnas del municipio de Betancuria, por importe total de DOS MIL EUROS (2.000,00€) hasta junio del 2023.-

**SEGUNDO:** Aprobar y retener la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) de la partida 2310 486 e haciendo el pago a la Fundación Canaria Radio Eccca, mediante la presentación de informes de evolución del proceso.

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo a la intervención municipal, a servicios sociales municipales, a la Fundación Canaria Radio Eccca y a la próxima sesión del pleno que se celebre.





*Mejora de la formación académica de la  
población del municipio de Betancuria*



Ayuntamiento de Betancuria Radio ECCA

Octubre 2022

## ÍNDICE

1. Entidad	3
2. Justificación	4
3. Objetivo	5
4. Población	5
5. Acciones Formativas	5
6. Metodología	7
7. Cronograma	8
8. Presupuesto	8

### 1. Entidad

Radio ECCA es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades de formación permanente y es la institución más antigua de España para la educación a distancia reglada (nació en Canarias en 1965). Para la consecución de sus objetivos cuenta con los distintos equipos de trabajo de la red de delegaciones ECCA y con la colaboración de diferentes instituciones privadas y organismos públicos.

El 15 de febrero de 1986, Radio ECCA se constituye como fundación y es regida por un Patronato que está compuesto por personas e instituciones, como el Gobierno de Canarias, que estuvieron en los orígenes de la entidad y posibilitan la misión de Radio ECCA.

La misión de Radio ECCA es:

>Promover el empoderamiento cultural de las personas y las comunidades mediante la formación, la acción social, la cooperación y la comunicación. Priorizando la equidad entre mujeres y hombres, la atención de las personas más vulnerables, el cuidado de la Casa Común y la vertebración de alianzas institucionales, así como territoriales y comunitarias.

Nuestro sueño es llevar la mejor formación posible a todos y todas y, prioritariamente, a quienes más necesidades culturales tienen. Nos afirmamos en unas raíces que nos vuelcan a la alfabetización y a la educación básica. Pero también abordamos las nuevas necesidades de formación vinculadas a las tecnologías, las demandas específicas de la formación laboral actual, los valores sociales democráticos y participativos, la cultura de la igualdad de géneros, la educación para la salud y el medio ambiente, y no menos importante el diálogo intercultural e





interreligioso que exige la realidad de nuestro mundo globalizado.

El mejor aval para Radio ECCA es su alumnado. Una media anual de cuarenta y dos mil personas (42. 000 en el curso 2020-2021) realizan alguna actividad formativa.

Seiscientas personas, con capacitación profesional en educación, comunicación, o técnicas de múltiples especialidades, trabajan en cuatro niveles de formación: Educación Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Aula Abierta y en el desarrollo de proyectos sociales. Integramos en nuestra tarea la acción de nuestras emisoras de radio, nuestra imprenta, nuestra propia tele formación a través de Internet y nuestros propios centros territoriales o aquellos lugares donde ejercemos una labor no menos importante de cooperación internacional. Nuestro Plan Estratégico Institucional nos sitúa en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, afianzando nuestras actuaciones a través de la formación, la intervención social, la cooperación y la comunicación para:

- Fomentar una sociedad igualitaria luchando contra el empobrecimiento, precariedad económica, vulnerabilidad de la sociedad y la inequidad de género.
- Impulsar el cuidado de la Casa Común a través de un comportamiento social y económico responsable en relación a la naturaleza y la comunidad.
- Crear una alianza consolidada, entendida como un servicio de carácter público, que requiere de un compromiso institucional de la sociedad civil y las administraciones públicas.
- Ser una institución económicamente sostenible, viva y cohesionada en torno a su misión institucional.

## 2. Justificación

La formación es un aspecto fundamental en el desarrollo de las personas y, hoy en día, se potencia la importancia que tiene poseer los estudios mínimos exigibles y la necesidad de aprender a lo largo de toda la vida.

En la actualidad, las empresas son cada vez más exigentes con sus trabajadores y en sus procesos de selección; el antiguo concepto de trabajar en un puesto para toda la vida ha cambiado, ahora se exige que una persona cuente con conocimientos suficientes como para poder ser flexible dentro de su empresa o si se queda sin trabajo poder optar a otros puestos de trabajo nuevos. Una persona formada tendrá mayores oportunidades de elegir, comprender y adaptarse al mercado laboral actual, el cual es más exigente, cambiante y competitivo.

Cada vez son más los organismos públicos y las entidades privadas que se preocupan por mejorar la formación de la sociedad y establecen alianzas con entidades educativas; es por ello que Radio ECCA Fundación Canaria presenta este proyecto al Ayuntamiento de Betancuria con el fin de favorecer a la población del municipio y, prioritariamente, a aquellas personas con mayores dificultades de empleabilidad.

La población joven es uno de los colectivos que más dificultades tienen para acceder al mercado laboral, ya que muchos de ellos no cuentan con la formación necesaria para acceder a las ofertas de trabajo; por ello es necesario ofrecerles acciones formativas atractivas y acordes a las oportunidades que les ofrece su entorno.

Desde Radio ECCA junto al Ayuntamiento de Betancuria queremos ofrecer la posibilidad de formar a las personas, a través de poder proporcionar la titulación oficial del Grado en Educación Secundaria, las cuales forman parte de las enseñanzas de Formación Profesional del actual sistema educativo español.

## 3. Objetivo

Poder proporcionar la titulación oficial del Grado en Educación Secundaria a la población del Ayuntamiento de Betancuria.

## 4. Población

Este proyecto estará dirigido a 10 personas del Ayuntamiento de Betancuria, mayores de 18 años. Tendrán preferencia aquellos que se encuentren en los últimos tramos de secundaria.



## 5. Acciones Formativas

### GRADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Cómo se organiza?

La oferta formativa de Radio ECCA para la obtención del título de G.E.S. Se compone de una serie de módulos distribuidos en 2 niveles de 2 tramos cada uno. Dichos módulos suman 170 créditos, repartidos en los distintos ámbitos de formación y materias.

En Radio ECCA está organizado de forma modular, es decir, cada materia está dividida en distintos bloques de contenidos o módulos, entendiéndose por módulo cada una de las unidades mínimas acreditables.

Los saberes adquiridos previamente le serán reconocidos y acreditados, tras la presentación de la documentación que lo avale, según tabla de acreditaciones de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

- ¿Cómo se evalúa?

Al finalizar cada módulo hay una evaluación que para algunos módulos es presencial y para otros a través de un trabajo de evaluación.

El módulo superado permanecerá así mientras la Normativa siga vigente.

A final de curso habrá evaluaciones presenciales para aquellos módulos no superados durante el curso.

- ¿Cómo se titula?

Una vez cursados los módulos que conforman su itinerario y tras la obtención de los créditos necesarios, estipulados por la normativa vigente, obtendrá su Titulación Oficial de Graduado en Educación Secundaria, expedida por la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

Esta titulación le permitirá acceder a otros estudios, como pueden ser la Formación Profesional de Grado Medio, el Bachillerato, y abrirle las puertas al mundo laboral.

- ¿Quién se puede matricular?

Según la normativa vigente:

a) "Podrán cursar los distintos tipos de enseñanzas de la educación de personas adultas las personas mayores de dieciocho años, o que cumplan dieciocho años a 31 de diciembre de 2021", por lo tanto los nacidos en 2004 y años posteriores no podrán ser matriculados.

b) "... excepcionalmente, los mayores de dieciséis años que lo soliciten y tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento" (\*).

#### 1. Metodología



Radio ECCA posee un sistema propio de enseñanza a distancia, basado en el uso de tres elementos interdependientes: material didáctico, clase grabada y acción tutorial.



- **Material didáctico**

Dentro de este, cada tema esquematizado se configura como el elemento central e imprescindible de la formación, sirve de soporte a la clase audiovisual y recoge la información esencial de la materia que será objeto de estudio, además de los recursos complementarios necesarios para facilitar el acto didáctico.

Este material propicia la interacción con el alumnado a través de diferentes estrategias (actividades, espacios para completar, contenido multimedia...).

Asimismo, dependiendo del curso, se puede acompañar de otros elementos como notas (ampliación de contenidos), documentos (textos de apoyo procedentes de otras fuentes), prácticas (actividades para el refuerzo educativo), solucionarios (claves de autocorrección)...

- **Clase audiovisual**

Se puede presentar en distintos formatos (audios, vídeos, animaciones...). Consiste en una explicación minuciosa de los contenidos del curso. El profesorado acompaña al alumnado en su proceso de aprendizaje, facilitando y motivando al trabajo. En todo momento, se propicia la actividad interactiva. Según las instrucciones del profesorado, el alumnado va avanzando, reflexionando y respondiendo a cuestiones que le permiten un aprendizaje activo.

- **Acción tutorial**

Completa los dos elementos anteriores y supone un encuentro entre el alumnado y el profesorado, destinado a aclarar dudas, compartir opiniones, pedir asesoramiento, realizar consultas... favoreciendo la retroalimentación del Sistema. Según la modalidad de impartición, la acción tutorial podrá desarrollarse de forma





presencial, *online* o mixta.

### 2. **Cronograma**

El desarrollo del proyecto se iniciará el 01/12/2022 y finalizará el 30/06/2023, teniendo una duración total de 7 meses.

### 3. **Presupuesto**

Gastos de actividades y mantenimiento	2000 €
<b>TOTAL</b>	<b>2000 €</b>

*Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos*

### **Fdo. Electrónicamente"**

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria del Proyecto de Formación: "Mejora de la Formación y Segunda Oportunidad Educativa de la población vulnerable del Municipio de Betancuria", presentada por la Fundación Canaria Radio Ecce, destinada a un total de 10 alumnos y alumnas del municipio de Betancuria, por importe total de DOS MIL EUROS (2.000,00€) hasta junio del 2023.

**SEGUNDO.** Aprobar y retener la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) de la partida 2310 486 e haciendo el pago a la Fundación Canaria Radio Ecce, mediante la presentación de informes de evolución del proceso.

**TERCERO.** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención-Tesorería Municipal, para su aplicación y efectividad.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la Fundación Canaria Radio Ecce, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **PUNTO 7.- ASUNTOS DE URGENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

No se presentaron asuntos.

### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

### **PUNTO 8. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz si en los expedientes tratados hoy en esta Junta de Gobierno Local, están los preceptivos informes. A lo





que la Sra. Secretaria-Interventora responde afirmativamente.

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **PUNTO 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon ruegos ni preguntas.

